Nro. 27.308 - 029/22
Paraná, viernes 11 de febrero de 2022
Edición de 39 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 193 MEHF

SUSTITUYENDO TABLAS

Paraná, 9 de febrero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 10.353 y la Ley Impositiva N° 9.622 (Lo. 2018 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 29° de la Ley N° 9.622 (t.o. 2018 y modificatorias), aplicables para la determinación del Impuesto a los Automotores;

Que el Artículo 46° de la Ley N° 9.622 (t.o. 2018 y modificatorias), autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores establecidos en el Artículo 32°, entre otros;

Que, por otra parte, el Artículo 47° de la misma norma faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados, entre otros, en sus Artículos 30° y 31°;

Que en razón de los diferentes incrementos registrados en los valores de aforo de los automotores conforme la tabla de valuaciones aprobada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Disposición DN 207/2021), resulta necesario efectuar una modificación de los tramos antes citados, con el objeto de mantener una equidad tributaria entre los contribuyentes;

Que asimismo, ante los nuevos montos del impuesto a los automotores para el periodo fiscal 2022, producto de la modificación referida en el Considerando precedente, se estima apropiado aplicar un tope porcentual a los mismos, respecto de igual concepto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a los efectos de evitar que aquellos puedan superar el índice inflacionario anual;

Que, además, se entiende pertinente adecuar los valores establecidos para las exenciones del Impuesto a los Automotores, así como los importes de los mínimos a tributar, previstos en los Artículos 30° y 31° de Ley Impositiva vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Sustitúyanse las Tablas de Tramos establecidas por el Artículo 29° de la Ley N° 9.622 (t.o. 2018 y modificatorias), por las siguientes:

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares de origen nacional o importados y embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación.

Base Imponible

Tramo - Mayor a - Menor o Igual a Cuota Fija $ - Alícuota - s/ Excedente

I - $ 52.780,00 - $ 1.050,00 -

II - $ 52.780,00 - $ 406.000,00 - $ 2.870,00 - ,020

III - $ 406.000,00 - $ 805.000,00 - $ 7.910,00 - 0,023

IV - $ 805.000,00 - $ 1.236.200,00 - $ 17.080,00 - 0,026

V - $ 1.236.200,00 - - $ 28.280,00 - 0,030

Camionetas, Pick Ups, Jeeps Pick Ups, Furgones y Similares

Base Imponible

Tramo - Mayor a - Menor o Igual a - Cuota Fija $ - Alícuota s/ Excedente

I - $ 52.780,00 - $ 1.050,00 -

II - $ 52.780,00 - $ 207.200,00 - $ 1.050,00 - 0,020

III - $ 207.200,00 - $ 511.000,00 - $ 4.130,00 - 0,023

IV - $ 511.000,00 - $ 1.008.000,00 - $ 11.130,00 - 0,027

V - $ 1.008.000,00 - - $ 24.500,00 - 0,030

Articulo 2°.- Modifíquese el importe a que se refiere el Artículo 310 de la Ley N° 9.622 (t.o. 2018 y modificatorias) en pesos mil novecientos sesenta ($ 1.960,00).-

Articulo 3°.- Sustitúyanse las Tablas de mínimos establecidas por el Artículo 32º de la Ley N° 9.622 (t.o. 2018 y modificatorias), por las siguientes:

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares:

Hasta 800 Kg. - $ 2.100

Más de 800 Kg. a 1.150 kg - $ 2.184

Más de 1.150 Kg. a 1.300 Kg. - $ 2.447

Más de 1.300 Kg. - $ 2.739

Camionetas, Pick-Ups, jeeps Pick Ups, furgones y similares:

Hasta 1.200 Kg. - $ 2.100

Más de 1.200 Kg. a 2.500 kg. - $ 2.184

Más de 2.500 Kg. a 4.000 kg. - $ 2.403

Más de 4.000 Kg. a 7.000 kg. - $ 2.643

Más de 7.000 Kg. a 10.000 kg. - $ 2.907

Más de 10.000 Kg. a 13.000 kg. - $ 3.198

Más de 13.000 Kg. a 16.000 kg. - $ 3.518

Más de 16.000 Kg. a 20.000 kg. - $ 3.869

Más de 20.000 Kg. - $ 4.256

Camiones y similares - unidades de tracción de semirremolque

Hasta 1.200 Kg. - $ 2.415

Más de 1.200 Kg. a 2.500 kg. - $ 2.511

Más de 2.500 Kg. a 4.000 kg. - $ 2.612

Más de 4.000 Kg. a 7.000 kg. - $ 2.717

Más de 7.000 Kg. a 10.000 kg. - $ 2.825

Más de 10.000 Kg. a 13.000 kg. - $ 2.939

Más de 13.000 Kg. a 16.000 kg. - $ 3.056

Más de 16.000 Kg. a 20.000 kg. - $ 3.179

Más de 20.000 Kg. - $ 3.305

Omnibus, colectivos, micro-ómnibus, sus chasis y similares

Modelo año – Hasta 1000 kg. - Mas de 1000 kg a 3000 kg – Mas de 3000 kg a 6000 kg – Mas de 6000 kg a 12000 kg - Mas de 12000 kg

Más de 5 años de antigüedad - $ 2.660 - $ 2.850 - $ 3.040 - $ 4.639 - $ 6.752

Más de 6 años de antigüedad - $ 2.583 - $ 2.767 - $ 2.952 - $ 4.336 - $ 6.138

Más de 7 años de antigüedad - $ 2.508 - $ 2.687 - $ 2.866 - $ 4.052 - $ 5.580

Más de 8 años de antigüedad - $ 2.434 - $ 2.608 - $ 2.782 - $ 3.787 - $ 5.073

Más de 9 años de antigüedad - $ 2.364 - $ 2.532 - $ 2.701 - $ 3.539 - $ 4.612

Más de 10 años de antigüedad - $ 2.295 - $ 2.459 - $ 2.623 - $ 3.308 - $ 4.193

Más de 11 años de antigüedad - $ 2.228 - $ 2.387 - $ 2.546 - $ 3.091 - $ 3.812

Más de 12 años de antigüedad - $ 2.163 - $ 2.318 - $ 2.472 - $ 2.889 - $ 3.465

Más de 13 años de antigüedad - $ 2.100 - $ 2.250 - $ 2.400 - $ 2.700 - $ 3.150

Acoplados, semirremolques, trailers, y similares

Modelo Año – Hasta 3.000 Kg. - De 3.001 a 6.000 Kg. - De 6.001 a 10.000 Kg. - De 10.001 a 15.000 Kg. - De 15.001 a 20.000 Kg. - De 20.001 a 25.000 Kg. - De 25.001 a 30.000 Kg. - De 30.001 a 35.000 Kg. - Más de 35.000 Kg.

Más de 5 años de antigüedad - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109 - $3.233 - $ 3.362 - $ 3.497 - $ 3.637 - $ 3.782 - $ 3.933

Más de 6 años de antigüedad - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109 - $ 3.233 - $ 3.362 - $ 3.497 - $ 3.637 - $ 3.782

Más de 7 años de antigüedad - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109 - $ 3.233 - $ 3.362 - $ 3.497 - $ 3.637

Más de 8 años de antigüedad - $ 2.555 - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109 - $ 3.233 - $ 3.362 - $ 3.497

Más de 9 años de antigüedad - $ 2.457 - $ 2.555 - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109 - $ 3.233 - $ 3.362

Más de 10 años de antigüedad - $ 2.362 - $ 2.457 - $ 2.555 - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109 - $ 3.233

Más de 11 años de antigüedad - $ 2.271 - $ 2.362 - $ 2.457 - $ 2.555 - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989 - $ 3.109

Más de 12 años de antigüedad - $ 2.184 - $ 2.271 - $ 2.362 - $ 2.457 - $ 2.555 - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874 - $ 2.989

Más de 13 años de antigüedad - $ 2.100 - $ 2.184 - $ 2.271 - $ 2.362 - $ 2.457 - $ 2.555 - $ 2.657 - $ 2.763 - $ 2.874

Motocicletas, motonetas, triciclos, con motor y similares

Modelo año – De 300 CC a menos de 500 CC – De 500 CC a menos de 750 CC – de 750 CC en adelante

Más de 5 años de antigüedad - $ 3.103 - $ 3.324 - $ 3.657

Más de 6 años de antigüedad - $ 2.955 - $ 3.166 - $ 3.483

Más de 7 años de antigüedad - $ 2.814 - $ 3.015 - $ 3.317

Más de 8 años de antigüedad - $ 2.680 - $ 2.872 - $ 3.159

Más de 9 años de antigüedad - $ 2.553 - $ 2.735 - $ 3.008

Más de 10 años de antigüedad - $ 2.431 - $ 2.605 - $ 2.865

Más de 11 años de antigüedad - $ 2.315 - $ 2.481 - $ 2.729

Más de 12 años de antigüedad - $ 2.205 - $ 2.363 - $ 2.599

Articulo 4°.- Dispónese la aplicación de un tope del cincuenta por ciento (50%) al monto del Impuesto total determinado a los Automotores del ejercicio fiscal 2022, respecto de igual concepto correspondiente al período fiscal 2021, no considerándose en dicho cálculo los descuentos otorgados conforme al Artículo 64° del Código Fiscal (t.o. 2018 Y modificatorias) ni por exenciones impositivas.-

Articulo 5°.- Dispónese que el tope porcentual establecido en el Artículo precedente no será de aplicación para el Impuesto a los Automotores que se liquida conforme a los Artículos 31° y 32° de la Ley 9.622 vigente.-

Articulo 6°.- Fíjase el importe a que se refiere el inciso b) del Artículo 283° del Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias), establecido en el Artículo 30º de la Ley N° 9.622 vigente, en pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ($ 2.362.500.-) cuando se trate de vehículos tipo minibús, micro ómnibus, Pick Up, furgones y similares, y en pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta ($1.653.750.-) cuando se trate de automóviles.-

Fíjase en pesos un millón novecientos cincuenta y siete mil quinientos ($ 1.957.500) el importe a que refiere el inciso i) del Artículo 283º del Código Fiscal (t.o. 2018 y modificatorias), dispuesto en el Artículo 30º de la Ley N° 9.622 vigente.-

Articulo 7°.- Dispónese que las modificaciones establecidas en el presente Decreto, serán de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2022.-

Articulo 8°.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2022, la aplicación de un descuento del Diez Por Ciento (10%) en concepto de “Buen Pagador”, para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores que hubiesen ingresado al 31/12/2021 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2021.-

Articulo 9°.- Dispónese un descuento en concepto de “Pronto Pago” del dos por ciento (2%), para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, que ingresen el tributo correspondiente al Período Fiscal 2022 hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de “Anticipo Único” o por anticipos.-

Articulo 10°.- Dispónese un descuento del tres por ciento (3%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, que opten por ingresar el “Anticipo Único” en el Ejercicio Fiscal 2022, hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como vencimiento.-

Articulo 11°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.-

Articulo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 194 MEHF

ESTABLECIENDO VIGENCIA DE ACTUALIZACION DE ESCALA

Paraná, 9 de febrero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece que la Ley Impositiva fijará la alícuota general, las alícuotas para cada actividad, los importes mínimos e impuestos fijos, disponiendo además que a los fines de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades económicas, o de establecer determinados valores de exenciones hasta determinado importe o parámetro, cuando así se disponga, se considerará el encuadre de los contribuyentes en las categorías que en el mismo artículo se indican;

Que seguidamente, dispone que, a los efectos de establecer dichas categorías, se procederá de la forma que se indica en el artículo, tomando como referencia la Escala Mipyme vigente por Resolución General N° 103/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación;

Que en ese sentido, señala que el encuadre que corresponda al contribuyente de acuerdo al procedimiento que se establece en esa disposición legal, podrá diferir del que le corresponda ante otros organismos de otras jurisdicciones, y no tendrá otros efectos que los que se indican en el Código Fiscal y Ley Impositiva;

Que conforme a ello, los contribuyentes se clasifican en Micro, Pequeño, Mediano 1, Mediano 2 y No Pyme, en este último caso cuando exceda los valores del último tramo de la escala, considerando siempre el procedimiento y los criterios que se establecen en dicho artículo;

Que asimismo, faculta al Poder Ejecutivo a poner en vigencia, a partir de la fecha que el mismo disponga, la actualización que la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, o el Organismo que lo sustituya en el futuro, pueda efectuar en la referida Escala;

Que mediante Decreto N° 474/2021 MEHF se estableció a partir del O1 de mayo de 2021, la vigencia de la actualización de la Escala MiPyme dispuesta mediante Resolución N° 519/2018 SEyPyME, referida a la variable ventas totales anuales en pesos ($);

Que en virtud que la mencionada Escala ha sido actualizada nuevamente por el Organismo nacional citado, mediante Resolución N° 563/2019 SEyPyME, se entiende necesario, haciendo uso de la facultad precedentemente referida, poner en vigencia dicha actualización para el período fiscal 2022, considerando que los valores allí establecidos son los que más se adecúan al nivel económico de las actividades que se desarrollan en la provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Establécese, para el período fiscal 2022, la vigencia de la actualización de la Escala MiPyME dispuesta mediante Resolución N° 563/2019 SEyPyME, referida a la variable ventas totales anuales en pesos ($), conforme el Anexo que agregado forma parte integrante del presente, a los efectos de lo instituido en el Artículo 191 ° del Código Fiscal (t.o. 2018).-

Articulo 2°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

ANEXO

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos ($):

Categoría: Micro-ómnibus

Actividad: Construcción: 15.230.000

Actividad: Servicios: 8.500.000

Actividad: Comercio: 29.740.000

Actividad: Industria y Minería: 26.540.000

Actividad: Agropecuario: 12.890.000

Categoría: Pequeña

Actividad: Construcción: 90.310.000

Actividad: Servicios: 50.950.000

Actividad: Comercio: 178.860.000

Actividad: Industria y Minería: 190.410.000

Actividad: Agropecuario: 48.480.000

Categoría: Mediana Tramo 1

Actividad: Construcción: 503.880.000

Actividad: Servicios: 425.170.000

Actividad: Comercio: 1.502.750.000

Actividad: Industria y Minería: 1.190.330.000

Actividad: Agropecuario: 345.430.000

Categoría: Mediana Tramo 2

Actividad: Construcción: 755.740.000

Actividad: Servicios: 607.210.000

Actividad: Comercio: 2.146.810.000

Actividad: Industria y Minería: 1.739.590.000

Actividad: Agropecuario: 547.890.000

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3671 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa- Chajarí, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Andrea Fabiana Velo, DNI N° 24.281.926, a partir del 19/06/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Fabiana Velo, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3672 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, de la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Roque - Paraná y Dirección General del Segundo y Tercer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de personal permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Transfiriendo con su cargo a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Claudia Felisa Moreno, DNI N° 20.189.061, Legajo N° 101.495, Categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo “A” -Escalafón Sanidad desde el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná al Departamento Enfermería ambos dependientes del Ministerio de Salud, atento a lo expuesto en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3673 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Gastón Carlos Francisco Barroetaveña, DNI N° 25.140.082, actual Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Gastón Carlos Francisco Barroetaveña, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3674 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Reconociendo las funciones de Jefa de Servicio del Servicio de Salud Mental del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, y el Adicional Por Responsabilidad Funcional, a favor de la Dra. Yamila Horane Bulit, DNI N° 21.887.614,quien revista de forma Interina en un cargo Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, desde el 07/03/18 y hasta la fecha del presente Decreto, por haber desempeñado las mismas, en mérito a lo manifestado en el presente texto legal.-

Dejando sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina en el cargo Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, otorgada por Decreto N° 5712/03 SES, a la Dra. Yamila Horane Bulit, DNI N° 21.887.614.-

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Yamila Horane Bulit, DNI N° 21.887.614, en el cargo vacante Jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Servicio de Salud Mental del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, conforme lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Yamila Horane Bulit, DNI N° 21.887.614, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3675 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/21 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradora Docente, a favor de la Sra. Guadalupe María José Razzetto, DNI N° 31.815.796, de la Residencia de Cirugía General, en el ámbito del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales como Colaboradora Docente, a favor de la Sra. Guadalupe María José Razzetto, DNI N° 31.815.796, de la Residencia de Cirugía General, en el ámbito del Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/21, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Sra. Guadalupe María José Razzetto, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3676 MS

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 110MS.,de fecha 02/02/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se llama a concurso cerrado (primer término) de títulos, antecedentes y oposición, diversas funciones jerarquizadas de la Carrera Provincial de Enfermería pertenecientes al Hospital “Santa Rosa” de Chajarí- Departamento Federación;

Que el Artículo 7° de la Ley 9564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería,habiéndose cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas pertinentes;

Que se deja aclarado que dicha agente concurso la función jerarquizada de Subjefe/o de Unidad del Servicio de Quirófano del Hospital “Santa Rosa” Chajarí – Departamento Federación, la cual se tramita por expediente RU.N° 2.024.560, optando por la función ganada en las presentes actuaciones;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado el correspondiente orden de méritos, proponiendo a la Profesional ganadora del concurso la agente Eliana Beatriz Siandra que se le encargue la función jerárquica de Jefa de Unidad del Servicio de Quirófano del Hospital “Santa Rosa” Chajarí- Departamento Federación, por el término de cinco (5) años, de acuerdo al Artículo 22° de la Ley 9564;

Que se venció el periodo de inscripción sin ningún Profesional que se haya presentado para concursar las funciones jerarquizadas de Subjefe/o de Unidad de Cirugía y Supervisor/a en Docencia del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí – Departamento Federación, por lo que corresponde declarar desiertas dichas funciones, quedando sujeto a un nuevo llamado a concurso en (segundo término), es decir cerrado a la dependencia del Ministerio de Salud, en virtud al Artículo 14° -Inciso b} de la Ley 9564;

Que el Profesional presentado para concursar la función jerarquizada de Supervisor/a de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí- Departamento Federación, no cumplía con los requisitos exigidos por la Resolución N° 5391/07 SS., por lo que corresponde declarar desiertas dichas funciones, quedando sujeto a un nuevo llamado a concurso en (segundo término), es decir cerrado a la dependencia del Ministerio de Salud, en virtud al Artículo 14° inciso b) de la Ley 9564;

Que el Profesional presentado para concursar la función jerarquizada de Jefe/a de Unidad del Servicio de Ginecología del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí- Departamento Federación, no reúne la antigüedad mínima exigida en el Artículo 17° de la Ley 9564, por lo que corresponde declarar desiertas dichas funciones, quedando

sujeto a un nuevo llamado a concurso en (segundo término), es decir cerrado a la dependencia del Ministerio de Salud, en virtud al Artículo 14° -Inciso b) de la Ley 9564;

Que los Departamentos Personal Enfermería y Planificación, dependientes del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha intervenido. en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7°, de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para cubrir las funciones jerarquizadas del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí – Departamento Federación, convocadas por Resolución N° 110/18 MS, a saber:

Subjefe/a de Unidad de Cirugía

Jefe/a de Unidad de Quirófanos

Jefe/a de Unidad de Ginecología

Supervisor/a RRHH y Materiales

Supervisor/a en Docencia

Articulo 2°.- Dejase sin efecto la función jerarquizada de Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí¬ Departamento Federación, de la agente Nora Ramona Percara, DNI. N° 18.098.921, Interina por Resolución N° 1869/12 MS.-

Articulo 3°.- Designase en la función jerarquizada de Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí¬ - Departamento Federación, a la Licenciada Eliana Beatriz Siandra, DNI N° 23.729.546, por el término de cinco (5) años, siendo la legítima ganadora del concurso. de acuerdo al Artículo 22° de la Ley 9564.-

Articulo 4°.- Declarase desierto y sujeto a una nueva convocatoria (segundo término), es decir cerrado a la dependencia del Ministerio de Salud, el concurso para las funciones jerarquizadas de la Carrera Provincial de Enfermería del Hospital “Santa Rosa” de Chajarí – Departamento Federación, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes, a saber:

Subjefe/a de Unidad de Cirugía

Supervisor/a en Docencia

Supervisor/a de Recursos Humanos y Materiales

Jefe/a de Unidad del Servicio de Ginecología

Articulo 5°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 28 -Ubicación Geográfica 01.-

Articulo 6°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 3° del presente Decreto.-

Articulo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3677 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Francisco Ramírez, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Nélida Sotelo, DNI N° 12.093.839, a partir del 13/03/19, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “General Francisco Ramírez” de Feliciano, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería,conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Nélida Sotelo, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3678 MS

Paraná, 24 de noviembre de 2021

Dejando sin efecto la Designación Interina del agente Ariel Juan Angel Muñoz, DNI N° 22.737.050, en el cargo de Profesional Asistente -Carrera Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad de la Dirección General del 2° y 3° Nivel de Atención- Ministerio de Salud, otorgado por Decreto N° 4421/13 MS.-

Otorgando la estabilidad laboral a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Ariel Juan Angel Muñoz, DNI N° 22.737.050, en una Categoría 04 - Profesional Universitario -Profesional -C) Profesional “C” - Escalafón General de la Dirección General del 2° y 3° Nivel de Atención- Ministerio de Salud, en virtud al presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Ariel Juan Angel Muñoz, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Albertini Juan Mario - Chirotti de Albertini María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17956, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA CHIROTTI DE ALBERTINI, M.I.: 2363592, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06-04-1973, y de JUAN MARIO ALBERTINI, MI N° 2037620, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10-02-1981. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de febrero de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00026090 1 v./11/02/2022

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados Montero Gregorio Luis s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***) (Nº 21577) cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GREGORIO LUIS MONTERO, D.N.I Nº 13.834.597, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 22/3/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de diciembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00026100 1 v./11/02/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Arocha Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO AROCHA, D.N.I. Nº 13.182.162, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/07/2021. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 08 de febrero de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00026108 1 v./11/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schoenfeld Rodolfo Tomás s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS SCHOENFELD, M.I.: 5.934.790, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/04/2005. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00026109 3 v./15/02/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz –Jueza - Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario, en los autos caratulados “Pastorini Alcides Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 381-242-89, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ALCIDES RAULPASTORINI, vecino que fuera de esta ciudad, domiciliado en calle Castelli

Nro. 5, de la ciudad de Colón, y que falleciera en fecha el 24 de Abril de 1966, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 2 de junio de 2021.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.

Colón, 23 de noviembre 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00026038 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Sotelo, Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14935) cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE DANIEL SOTELO, DNI: 20.527.751, ultimo domicilio en calle Las Acacias N° 137, Ubajay, Dpto. Colón, fallecido en fecha 26 de diciembre de 2020 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, a los 51 años de edad.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de octubre de 2021.- Visto (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Daniel Sotelo, DNI Nº 20.527.751, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…)". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-.

Colón, 10 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00026041 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza-, Secretaría a c/ del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario, en los autos caratulados "Bidal Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15488-21, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don BIDAL CARLOS ALBERTO, D.N.I Nº 10.280.159, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado J. Duce N° 184, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 8 de mayo de 2021, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: Colón, 15 de octubre de 2021.- (…) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (…). Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 15 de diciembre de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00026045 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Alvarez Carlos Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14997), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ALFREDO ALVAREZ, D.N.I. Nº 05.832.212, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 3 de noviembre de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de diciembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alfredo Alvarez - D.N.I. Nº 05.832.212-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 15 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00026046 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Vazquez Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14881), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante VAZQUEZ STELLA MARIS, D.N.I. Nº 13.397.295, ocurrido el día 19 de abril de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Pte. Perón Nº 2768 San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Stella Maris Vázquez - D.N.I. Nº 13.397.295, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 14 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00026064 3 v./14/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Valenzuela, Claudia Evangelina s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15004), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante VALENZUELA CLAUDIA EVANGELINA, D.N.I. Nº 31.815.741, ocurrido el día 5 de noviembre de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento con último domicilio en Emilio Deymonnaz, La Clarita.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de diciembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudia Evangelina Valenzuela -D.N.I. Nº 31.815.741-, vecina que fue de La Clarita, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez". Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

Colón, 7 de febrero de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaría.

F.C. 04-00026077 3 v./14/02/2022

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - suplente-, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión – suplente; en los autos: "Vila, Elena Marta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7345), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Doña VILA, ELENA MARTA, DNI: 1.487.464, Nacionalidad Argentina, Nacida el 29/07/1933 en Concordia, Entre Ríos y Fallecida en la Ciudad de Concordia Entre Ríos el día 05 de Mayo de 2019.- Vecina que fuera de esta Ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de diciembre de 2021. Vistos:…- Resuelvo: …- 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elena Marta Vila, D.N.I. Nº 1.487.464, vecina que fue de esta ciudad.-;…- 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. …- A lo demás, oportunamente.-Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente.”- Publíquese por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.-

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00026026 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados: “Buede, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9626), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de: MIGUEL ÁNGEL, BUEDE; D.N.I. Nº 4.709.945 fallecido en Concordia el día 19.04.2014, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de noviembre de 2021.- Visto: …- Resuelvo: 1.-…-; 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Buede D.N.I. Nº 4.709.945 fallecido en Concordia el día 19.04.2014, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-…-; 5.-…-; 6.-…-; 7…-; 8…- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Diego Luis Esteves. Juez Interino”.- Publíquese por tres (3) días.-

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de diciembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00026027 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli; Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar; en los autos: “Bidal, Paulino Augusto y Maceyra, Isabel Dora s/ Sucesorios” (Expte. Nº 4784), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Don PAULINO AUGUSTO BIDAL, DNI: 1.899.069, nacionalidad Argentino, nacido el 29/04/1921, en San Salvador, Depto. Colon, Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Concordia, Depto. y Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23 de Junio de 2003 y de Doña ISABEL DORA MACEYRA nacionalidad Argentina, DNI. Nº 4.597.059, nacida el 08/07/1943, en Victoria, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera en la localidad de Buenos Aires, en fecha 14 de Junio de 2008, Ambos casados en primeras nupcias entre si y vecinos de esta Ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 4 de octubre de 2021.- Visto: …- Resuelvo: …- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Paulino Augusto Bidal e Isabel Dora Maceyra, para que así lo acrediten….- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén. Juez”.- La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV.- Publíquese por tres veces.-

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00026028 3 v./11/02/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gieco Victor Manuel y Cardoso Nelly Ofelia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)” Expte. Nº 14980, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VÍCTOR MANUEL GIECO, Libreta Enrolamiento 2.068.801, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Col. Crespo en fecha 03/01/2003; y por CARDOSO NELLY OFELIA, DNI 5.351.925 vecina que fuera del Distrito Doll, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en Libertador San Martín el 26/01/1971, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 – Virginia O. Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026029 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Brauer Juan Enrique y Ana María Morkel s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS BRAUER - DNI N°5.922.863 y ANA MARÍA MORKEL - DNI N° 3.722.913, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos; fallecidos ambos en la localidad antes mencionada, en fecha 24 de julio de 2016 y en fecha 01 de mayo de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026076 3 v./14/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Castellano Vicente Salvador Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICENTE SALVADOR ANTONIO CASTELLANO, DNI 6.043.317, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Paraná en fecha 22 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 20 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00026101 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré (supl.), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hild Juan y Rickert María s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)” Expte. Nº 15036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN HILD, Libreta Enrolamiento 3.551.829, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 09/08/2001; y por MARÍA RICKERT, DNI 5.341.130, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 13/06/2017; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 01 de febrero de 2022 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026112 3 v./15/02/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gómez, Amalia Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14363/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AMALIA ADELINA GOMEZ, D.N.I.Nº 4.213.440, fallecida el día 21/12/2013, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de diciembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución del 09/11/2021; téngase por presentado al Dr. Alan Matías Michellod, en nombre y representación de Griselda Adelina Acevedo, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Amalia Adelina Gómez, vecina que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 2 de febrero de 2022 - Georgina Galimberti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026035 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Fernández Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17055; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO DANIEL FERNANDEZ, M.I. N° 13.285.078, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Buenos Aires el día 29/08/2020.- Publíquense por tres días.-

Federación, a 6 de Diciembre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00026092 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Bailoni Myrian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14507/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRYAN ESTHER BAILONI, D.N.I. Nº F 4.584.183, fallecida el día 14/06/2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de febrero de 2022... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Miryan Esther Bailoni, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 4 de febrero de 2022 – Georgina Galimberti, secretaria subrogante.

F.C. 04-00026104 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Blanco, Jacinto Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14424/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JACINTO ALCIDES

BLANCO, L.E. Nº 4.409.854, fallecido el día 29/07/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 20 de diciembre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Jacinto Alcides Blanco, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 20 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00026106 3 v./15/02/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Taffarel Juan José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13422, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE TAFFAREL, D.N.I. N° 4.992.696, fallecido el día 29/10/2021, en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026095 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sosa Rodríguez Julio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13162, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Pueblo Gral. Belgrano -Dpto. Gualeguaychú - llamado: JULIO SOSA RODRIGUEZ, DNI N° 93.223.665, fallecido el día 04/04/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026097 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Beber, Juana María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13567, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada: JUANA MARÍA DEL CÁRMEN BEBER DNI N° 2.358.580, nacida en Irazusta el día 08/02/1933, fallecida en Gualeguaychú el día 27/08/2018, con último domicilio en calle Ayacucho N° 957. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026098 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Solari Elvira Rita s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. Nº 13522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELVIRA RITA SOLARI, D.N.I. N° 04.719.475, fallecida el día 06/12/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026105 3 v./15/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Lanterna Gladys Teresa y Pirovani Elido Héctor

María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 487/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: GLADYS TERESA LANTERNA, DNI Nro. 3.933.487, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida en la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, el día 27/01/1941, hija de

Ángel Lanterna y María Berardo, fallecida el día 14/06/2000 y ELIDO HÉCTOR MARÍA PIROVANI, DNI Nro. 4.184.315, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido en la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, el día 25/02/1936, hijo de Florentino Benito Pirovani y Ramona Felisa Vallejo, fallecido el día 09/06/2014; ambos con último domicilio en calle Roca Nro. 334 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 2 de febrero de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00026107 1 v./11/02/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Velázquez Francisca Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6124), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FRANCISCA ISABEL VELAZQUEZ, D.N.I. N° 2.365.721, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 18.10.2018, en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 29 de Noviembre de 2021 – María V. Latini, secretaria.

F.C. 04-00026110 1 v./11/02/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos "Ramírez, Nereo Lili s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 5095, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. NEREO LILI RAMIREZ (DNI 05.794.761), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 4 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "San Salvador, 27 de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio del Sr. Nereo Lili Ramírez, (DNI Nº 5.794.761), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia- Entre Ríos-, "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Fdo. Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de diciembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026023 3 v./11/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcogiuseppe, Miguel Argentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5167), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ARGENTINO MARCOGIUSEPPE (DNI N° 12.239.127), vecino que fuera de la localidad de General Campos, fallecido en fecha 07 de febrero de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 20 de diciembre de 2021. Visto:… Resuelvo: …. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Argentino Marcogiuseppe (DNI N° 12.239.127), vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.…. Fdo.…. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 4 de febrero de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026048 3 v./11/02/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Córdoba, Héctor Edgardo s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. 5169), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HECTOR EDGARDO CORDOBA, DNI Nº 14.448.421, ocurrido en Villaguay en fecha 10-04-2021, vecino que fuera de la localidad de Jubileo, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 2 de febrero de 2022. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Edgardo Córdoba (DNI N° 14.448.421). 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia ("El Sol" ó "El Heraldo") y de Villaguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....-" Firmado: Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 4 de febrero de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00026049 3 v./11/02/2022

URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Gustavo Amilcar Vales, por la Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli-secretario interino-, en los autos caratulados "Nuñez Oscar Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10.388, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ROBERTO NUÑEZ, D.N.I. N° 13.873.566 , fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Entre Ríos, en fecha 04 de Mayo de 2021, con ultimo domicilio en calle 3 de Febrero N° 637 de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concepción del Uruguay, 22 de Octubre de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar Roberto Nuñez, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo: Gustavo Amilcar Vales – Juez". Publíquese por un día.

Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00026096 1 v./11/02/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Senes Oscar Cayetano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9617, F° 197, Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR CAYETANO SENES, D.N.I. N° 5.778.237, nacido el 6 de marzo de 1928 en la Provincia de Formosa, fallecido el día 29 de septiembre de 2021 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Alberdi N° 559 de la misma, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2021…. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Oscar Cayetano Senes, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…." Fdo.: Dr. Mariano Morahan Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00026099 1 v./11/02/2022

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Gustavo R. Bercini

Matr. Nº 879

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de Dra. Sofía De Zan, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Muller Jorge Oscar c/ Barbosa Erica Rosana y Otro s/ Ejecutivo" Ex. N° 12783, se ha designado al Martillero Gustavo Roberto Bercini, matrícula profesional N° 879 para realización de la subasta del vehículo, marca Ford, modelo F-700, dominio "STJ-240", modelo 1971, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 17.9.21. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°). El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de febrero de 2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de febrero a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Estableciendo como monto incremental para la puja en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) hasta llegar a la suma de pesos doscientos mil ($ 200.00) y a partir de allí, el valor incermental será de pesos cinco mil ($ 5000,00) hasta la finalización de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Se pone en conocimiento de los interesados que podrán ponerse en contacto con el martillero designado para visitar el bien a subastar.

Gualeguaychú 8 de febrero de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00026088 2 v./11/02/2022

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

Matr. N° 1029 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados "Kisic María Cristina - Quiebra s/ Incidente de Venta", Nº 2844-5, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de la porción indivisa (1/4) perteneciente a la fallida María Cristina Kisic, DNI 11.542.434, CUIT 27-11542434-9, del inmueble Matrícula Nº 105525 (01-05), Unidad Funcional N° 13, partida Nº 120.497, plano n° 38.689, ubicado en calle Posadas Nº 1178 esquina Reibel 214, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de una superficie exclusiva de 63,08 m2., el que se encuentra ocupado en locación, todo conforme surge de las constataciones, documental y constancias del universal, el remate se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en el expediente, Nicolás Marcelo Carelli, matrícula profesional N° 1029 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 8/3/2022 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15/3/2022 a las 9:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien (porción indivisa del inmueble) saldrá a la venta por la base de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil ($ 10.000).-b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: “Kisic, Cristina s/ Quiebra (Legajo)”, Nº 2844/C, número: cuenta Suc. n° 5- n° 339386/6, CBU: 3860005803000033938665, CUIT del Poder Judicial de Entre Ríos n°30-68109776-3 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición de la porción indivisa del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 Cpcc-. f) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.3. Consultas y visitas coordinar con el Martillero al 3442-645778 o en Of. Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de lunes a viernes en los horarios de 09 a 17 Hs.- Fallida Nº CUIT 27-11542434-9, Martillero 20-23967276-1.- Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el Diario La Calle de esta ciudad.- Concepción del Uruguay, 4 de febrero de 2022 – Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00026036 5 v./15/02/2022

USUCAPION

NOGOYA

El Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados “Gallardo Jorge Alberto y Otro c/ Eleven Group SRL y/o contra quienes se consideren con derecho s/ Ordinario (Usucapión) (Digital)”, Expte. Nº 6514 en trámite ante dicho juzgado cita y emplaza por término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto de la parte indivisa del inmueble Matrícula 101.490 superficie s/ título 20.784 m2. s/ mensura 36.450 m2 exceso 15.666 m2. Plano Nº 13.762 y con la siguiente ubicación: Dpto. Nogoyá Municipio de Nogoyá, planta urbana manzana 410 calle Belgrano s/n esquina calle Martín Fierro. Límites y linderos:

Norte: recta (3-4) S 80º 00’ E de 181,20 m2 que linda con calle Martín Fierro (tierra)

Este: recta (4-1) S 6º 46’ O de 196,70 m2 que linda con calle Tomás de Rocamora (tierra)

Sur: recta (1-2) N 84º 01’ O de 178,20 m2 que linda con calle pública (cerrada)

Oeste: recta (2-3) N 6º 02’ E de 209,40 m que linda con calle Belgrano (tierra); para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa –arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC.

Nogoyá, 12 de octubre de 2021 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00026074 2 v./11/02/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de Maroño Martínez Antonio y Giuliani de Maroño María Estela y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula 105.119; ubicado encalle Dr. Clark N° 510 de esta ciudad, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda en los autos “Benítez Francisca Dolores y Otro c/ sucesores y/o herederos de Maroño Martínez Antonio y Giuliani Maria Estela s/ Usucapión” Expte N° 9.641/21, bajo los apercibimientos de designárseles defensor de ausentes.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2021.-… Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a los sucesores y/o herederos de Maroño Martínez Antonio y Giuliani de Maroño María Estela y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-..-… La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Dr. Mariano Morahan - Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 7 de febrero de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00026068 2 v./11/02/2022

QUIEBRAS

DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Manual Alejandro Ré (Supl.), Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Jabloñski Christian Gerardo s/ Quiebra” -Expte. Nº 14239-, 28 de diciembre de 2021, se decretó la Quiebra indirecta de Christian Gerardo Jabloñski, DNI N° 20.646.333, CUIT 20-20646333-4, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se

determina que hasta el día 15 de marzo 2022, los acreedores posconcursales -posteriores al 16.06.2020-, deberán presentar sus pedidos de verificación por vía incidental, sin costas, art. 202 LCQ, párrafo LCQ, y que los acreedores anteriores no tienen necesidad de solicitar la verificación de sus créditos nuevamente, los que serán recalculados por la Síndico. Fijar el día 28 de abril de 2022 como fecha hasta la cual la sindicatura deberá presentar el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo -art. 202 LCQ. Establecer, para la Síndico, a los efectos de presentar el informe previsto en el art. 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, el día 10 de junio de 2022. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que continuará la síndico ya designada en autos Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere N°579, de Diamante, denunciando sus datos de contacto como sigue, correo: marialuciaadur@hotmail.com, teléfono fijo: 4981354: teléfono móvil 343-6-206376. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 2 de febrero de 2022 – Virginia O. Correnti, secretaria subrog.

F. 05-00001168 5 v./16/02/2022

COMUNICADO

URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, sito en Edificio de Tribunales, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, comunica por dos días (2) que en los autos caratulados: "Jacob Laura Adriana s/ Quiebra (Legajo)" N° 3525C, en fecha 10 de diciembre de 2021 se ha decretado la realización de la marca en vigencia inscripta a nombre de la fallida Laura Adriana Jacob, DNI: 22.925.191, CUIT: 27-22925191-6, con domicilio real en calle Zubiaur N° 121, piso 3, Dpto. 5 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, denominada "Ojlash" inscripta en un 100% a nombre de la misma, bajo registros Nº 2.788.571 (clase 25 -toda la clase-) y 2.788.572 (clase 28 -excepto chalecos de natación, cinturones de natación, flotadores para nadar, juegos, juegos automáticos de previo pago, caleidoscopios, naipes y confeti-) ambos con vigencia al 24/10/2025, conforme informe brindado por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial- Dirección Nacional de Marcas, agregado al expediente. Dicha realización se efectuará mediante la apertura de un procedimiento de recepción de ofertas al contado y al mejor postor, tomando como base la mejor oferta ofrecida a la fecha en la presente ($20.000) y por un término de 10 días hábiles contados desde la última publicación de edictos. Las ofertas deberán materializarse en el expediente o por correo electrónico dirigido a la dirección de correos electrónicos del Juzgado: jdocyc3-cyq@jusentrerios.gov.ar con copia al mail de la Sindicatura: vcabramovich@asociados.com. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, dirección de correo electrónico y número de celular. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo y contener en letras y números la oferta que se realiza. Quien resulte adjudicatario será informado por Secretaría al día siguiente a la finalización del procedimiento mediante correo electrónico a la casilla informada, debiendo abonar en el término de dos (2) días desde que se remite la comunicación por la que resulta adquirente de la marca, el 100% del importe de su compra y el impuesto de sellos (1%) mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de estas actuaciones caratuladas: "Jacob, Laura Adriana s/ Quiebra (legajo)", Expte. Nº 3525C, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005667295/2, CBU. 3860005803000066729522, CUIT del Poder Judicial de Entre Ríos Nº 30-68109776-3. Se deja aclarado que la

inscripción de la marca a nombre del adquirente es por cuenta del mismo. Sindicatura: Contadora Viviana Caraballo – CUIT: 27-12885789-9, CUIT de la fallida: 27-22925191-6. Publíquense por dos (2) días.

C. del Uruguay, 27 de diciembre de 2021 – Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00026073 2 v./11/02/2022

SENTENCIAS

PARANA

Se Comunica la Inhabilitación Absoluta Por el Tiempo de la Condena respecto de Ricardo Javier García, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte (...) SENTENCIA: I) Declarar a RICARDO JAVIER GARCIA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante doblemente agravado por la condición de guardador y por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho primero) abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por la condición de guardador y por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho segundo), abuso sexual con acceso carnal reiterado (hechos tercero y cuarto), desobediencia judicial (hecho quinto) y amenazas calificadas y desobediencia judicial (hecho sexto); sucesos todos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real; figura prevista en los arts. 45, 54, 55, 119 párrafos segundo, tercero y cuarto incs. b) y f), 149 bis y 239 del Código Penal y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.- II) Declarar a CARLOS ALBERTO GARCIA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho primero) y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa agravado por ser la víctima conviviente y menor de 18 años (hecho segundo); sucesos todos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real; figura contenida en los arts. 42, 45, 55 y 119 párrafos segundo, tercero cuarto incs. b) y f) del Código Penal y condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.- III) Declarar las costas a cargo de los imputados -art. 584 del C.P.P.- IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Rafael Martin Cotorruelo. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8. Dra. María Carolina Castagno -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1- Dr. Alejandro J. Cánepa. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".-

Se hace saber que el nombrado Ricardo Javier García, argentino, Documento Nacional Identidad 27.833.505, nacido en Paraná, el 27/03/1980, domiciliado en San Luis N° 116, hijo de Manuel Eduardo García y de Sara Hemadi.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación para Ricardo Javier García es el 03/05/2035 (tres de mayo de dos mil treinta y cinco). y Carlos Alberto García, argentino, Documento Nacional Identidad 30.322.079, nacido en Paraná, el 16/07/1983, domiciliado en Avda. de las Américas 2700, hijo de García Eduardo y de Hemai Yolanda Sara.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación para Carlos Alberto García es el 18/07/2029 (dieciocho de julio de dos mil veintinueve).-

Noelia V. Ríos, secretaria OGA – Paraná.

S.C-00015478 3 v./14/02/2022

- - -- - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Rubén Giaccio, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) SENTENCIA: I) Declarar a HECTOR RUBEN GIACCIO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Abuso Sexual Agravado por ser gravemente ultrajante y calificado por la condición de guardador y por la situación de convivencia preexistente en calidad de autor (figura prevista en los arts. 45 y 119, segundo y cuarto párrafos, inc. b) y f) del Código Penal) y condenarlo a

la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley (arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo).- II) Declarar las costas a cargo del imputado -art. 584 del C.P.P.- III) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.- IV) Hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Héctor Rubén Giaccio, solicitado por la Fiscalía, hasta que la presente quede firme o eventualmente sea dejada sin efecto, disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1.- V) Disponer la extracción de copias certificadas de los expedientes incorporados como prueba en el debate Nro. 4306 caratulado "Mendoza María Inés c/ Giaccio Héctor Rubén s/ Violencia Familiar" y Nro. 18324 caratulado "Motta Mercedes Irina s/ Medida de Protección Excepcional" y su devolución al Juzgado de origen.- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".-

Se hace saber que el nombrado Héctor Rubén Giaccio, es argentino, DNI 28.913.235, nacido en Paraná, el 17/08/1968, domiciliado en calle Alfredo Palacios 168 dpto 5 piso D, de Paraná, hijo de Alfredo Gerardo Giaccio (f) y de Juana Gómez (f) con prontuario Policial Nº 623.614 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23/10/2029 (veintitres de octubre de dos mil veintinueve).

Paraná, 7 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, secretaria

OGA – Paraná.

S.C-00015479 3 v./15/02/2022

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Luis Céspedes, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil veinte (...) Se Resuelve: 1) Declarar que OSCAR LUIS CESPEDES, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. 25.033.462, cuyos demás datos de identidad personal obran en acta, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Amenazas, dos hechos (1º y 2º Hecho) -art. 149 bis 1º párrafo, primera parte del Código Penal-, Amenazas Calificadas por el uso de arma, Lesiones Leves Calificadas -por haber mediado relación de pareja y violencia de género- y Hurto (3º Hecho) - arts. 149 bis 1º párrafo, segunda parte, art. 92 en vinculación al art. 89, y 162 del Código Penal-, Violación de Domicilio y Amenazas (4° Hecho) arts. 149 bis 1º párrafo, primera parte y 150del Código Penal-, y Violación de Domicilio y Coacciones (5° Hecho) arts. 149 bis 2º párrafo y 150 del Código Penal-, todos ellos concursados realmente entre sí - art. 55 del Código Penal- y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión efectiva con más accesorias legales -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Código Penal-.- 2) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado, eximiéndoselos de reponer el sellado de ley dada su notoria insolvencia -arts. arts. 584, 585 y 587 del C. Proc. Penal-. 3) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el art. 11 bis in fine de la Ley 24660, notificándose la presente a María Fabiana Carrillo, Noelia Zárate y Jonatan Nanni. 4) Imponer como medida de protección a la víctima y hasta tanto la presente adquiera firmeza, que el condenado se abstenga de realizar cualquier tipo de contacto o concurrir al domicilio de María Fabiana Carrillo, debiendo disponerse -por parte del propio Céspedes- de una tercera persona de su núcleo familiar, que María F. Carrillo consienta, que pueda asegurar el contacto con su hija Antonela Céspedes, sin que por tal razón, este se vea compelido a violar las restricciones impuestas. Asimismo se le prohibe al condenado la realización de actos molestos, violentos o perturbadores hacia María Fabiana Carrillo (art. 76 del C.P.P.E.R.). 5) Disponer el comiso y destrucción del efecto secuestrado conforme lo indicado en los considerandos -art. 576 del C.P.P.E.R.-. 6) Disponer la lectura integra en audiencia que se fija para el día 30 de octubre de 2.020, a partir de las 12:30 horas, de lo que quedan las partes debidamente notificadas, sin que sea necesaria su presencia. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".-

Se hace saber que el nombrado Oscar Luis Céspedes, es argentino, DNI 25.033.462, nacido en Paraná, el 22/03/1976, domiciliado en calle Baxada del Paraná, pasillo, casa s/n°, de Paraná, hijo de Genaro Ofemio Céspedes y de Amalia Florentina Spahn.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 29/10/2025 (veintinueve de octubre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 7 de febrero de 2022 - Noelia V. Ríos, secretaria

OGA – Paraná.

S.C-00015480 3 v./15/02/2022

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 33572/21, caratulado "Reynoso Brian s/ Tentativa de Homicidio", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia de fecha 6 de diciembre de 2021, recaída en autos respecto del incurso Brian Nahuel Reynoso, argentino, DNI 37.308.058, nacido en Gualeguay, en fecha 30/07/1.992, hijo de Nora Beatriz Reynoso, que dice:

"SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a BRIAN NAHUEL REYNOSO, argentino, DNI 37.308.058, nacido en Gualeguay, en fecha 30/07/1.992, domiciliado en calle Barrio Nueva Roma 2, casa sin número, de la ciudad de Casilda Sta. Fe, (casa de su padrastro Sergio Farias), con antecedentes penales computables, hijo de Nora Beatriz Reynoso, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida autorización en Concurso Real con Lesiones Leves (Art. 189 inc. 2 párrafo cuarto, 89, 41 bis y 55), por el hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, todo lo cual emerge de los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, continuando alojado en la Unidad Penal Nº 7 o donde el Servicio Penitenciario disponga.- 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- 4°) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al art. 11 bis de la ley 24660.- 5º) Recaratúlese.- Regístrese, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez –Juez".-

Gualeguay, 17 de diciembre de 2021 – Ana Paula Elal, Secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015477 3 v./11/02/2022

- - - - - -

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 33347/21, caratulado "Godoy Franco Nicolás s/ Homicidio Agravado (en grado de tentativa y otros y Acum 33348)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia de fecha 22/12/2022, recaída en autos respecto del incurso Franco Nicolás Godoy, sin apodos ni alias, argentino, D.N.I. 38.387.327, de 27 años de edad, nacido en Gualeguay el 20/10/1994, hijo de César Ricardo Godoy y de María de las Mercedes Palavecino que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Rechazar el Acuerdo de Juicio Abreviado a Andrés Rubén Godoy, por no haber reconocido el hecho que se lo acusa -art. 391 del C.P.P.- 3º) Declarar a FRANCO NICOLAS GODOY, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Amenazas Simples (art. 149 bis del C.P.) - Primer Hecho del legajo Nº 33347- y Portación de Armas de Fuego de uso civil y Abuso de Armas en concurso ideal (Arts. 189 bis apartado 2, tercer párrafo, art. 104 primer párrafo y 54 del C.P.) -Segundo Hecho del legajo 33347-, concurriendo los hechos de ambos legalos entre sí en forma real; mientras que por el legajo Nº 33348 corresponde declarar penalmente responsable a Franco Nicolás Godoy por el delito de Robo Simple -Primer Hecho- y Amenazas Simples en contexto de violencia de género (Art. 164 y 149 bis del C.P. y art. 4 de la ley 26.485.) -Segundo Hecho-, por los que deberá responder en carácter de autor (Art. 45 C.P.), concurriendo los hechos de ambos legajos en forma material (art. 55 del C.P.), todos los hechos ocurridos en las circunstancias de

tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia dispongo condenar al mismo, a la pena única de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, unificándose la pena que le corresponde por este legajo con el resto de pena que le falta cumplir por el legajo Nº N.M. 34/20 dictada el 17/03/2021 por el Tribunal Oral de Gualeguay, revocándose la condicionalidad de esta última pena comunicándose ello al tribunal que corresponda.- La pena efectiva que aquí dicto deberá cumplirse en la Unidad Penal Nº 7 "Casiano Calderón" de esta ciudad o donde el Juzgado de ejecución disponga.- 4º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- 5º) Notifíquese a las víctimas de lo pevisto en el art. 11 bis de la ley 24660.- 6º) Téngase por renunciados los plazos para recurrir en casación por acuerdo de partes, formulese cómputo de pena.- 7º) Excúsome de seguir interviniento en el presente legajo respecto de Andrés Rubén Godoy -art. 38 inc. a) del C.P.P.- Notifíquese, cúmplase, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. Esteban Elal –Juez".

Gualeguay, 7 de febrero de 2022 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015481 3 v./15/02/2022

- - - - - -

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 204-I en el marco del Legajo Nº 300/20, caratulado "Segovia José Eduardo s/ Abuso Sexual Simple", que tramita por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto librar el presente, a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 29/11/2021 respecto del condenado José Eduardo Segovia DNI N° 22.602.056, sin apodos ni sobrenombres, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, 49 años de edad, empleado municipal, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), domiciliado en Barrio Arenal zona de chacras de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 6 de Abril de 1972, hijo de Saturnino Segovia (f) y de Estela Almiron (f), que tiene un hijo de 20 años de edad, que es diabético y se encuentra bajo tratamiento médico, que tiene antecedentes penales.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: "// la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y por sus fundamentos, declarar a JOSE EDUARDO SEGOVIA, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple (arts. 45 y 119 1er. párr. del Código Penal), cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar descriptas en la imputación y en perjuicio de la señora M. D. Z.; y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión efectiva (arts. 5, 9, 40, 41, y conc. del C.P.), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, sin perjuicio de lo que eventualmente pudieran finalmente disponer las autoridades penitenciarias y/o el Señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente, realizándose el cómputo respectivo y a cuya disposición será puesto en la forma de estilo.- 2) (...).-3) (...)- 4)-(...).- 5) (...)- 6)- (...). Fdo: Darío Ernesto Crespo -vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial - Directora."

Gualeguay, 07 de febrero de 2022 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015482 3 v./15/02/2022

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 01/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo VAN o Monovolumen, 0 km., nuevo, sin uso.-
DESTINO: Dirección General de Ceremonial del Gobierno de Entre Ríos.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/03/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de febrero de 2022 – Pedro A. González Solano, Director general, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00001166 3 v./14/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 02/22

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, clavadores de madera, poliuretano expandido, clavos y cumbreras de chapa).-

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08/03/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar /contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de febrero de 2022 – Pedro A. González Solano, Director general, Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00001167 3 v./14/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 02/2022.-

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de columnas de alumbrado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Ocho millones doscientos veinte mil cuatrocientos pesos ($ 8.220.400,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de febrero de 2022 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 4 de febrero de 2022 – Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe de Suministros.

F.C. 04-00026013 3 v./11/02/2022

- - - - - -

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Licitación Pública Nº 1/2022.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, sita en calle 25 de Mayo N° 256 PB, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, sita en calle 25 de Mayo N° 256 PB, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de abril de 2022 a las 11:00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 69532/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo, Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00026053 8 v./21/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 03/22

OBJETO: Adquirir cuatro (4) cabinas de seguridad biológica clase II tipo A2.

DESTINO: Diferentes hospitales dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 2/3/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, teléfono 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 ó mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00).

Paraná, 4 de febrero de 2022 - María Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026081 3 v./15/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 04/22

OBJETO: Adquirir dos (2) equipos analizadores de gases en sangre.

DESTINO: Hospital “San Benjamín” de Colón y Hospital “Pascual Palma” de Paraná, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 2/3/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, teléfono 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 ó mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00).

Paraná, 4 de febrero de 2022 - María Laura Villa, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00026087 3 v./15/02/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Dirección Provincial de Obras Sanitarias

Licitación Pública DPOSER Nº 01/22

Decreto Nº 96/22

Ampliación sistema de agua potable - Primera etapa: localidad Gualeguaychú

La Provincia de Entre Ríos llama a licitación pública nacional a través del MPIyS - DPOSER, con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la obra: “Ampliación sistema de agua potable - Primera etapa: localidad Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos”.

Incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública Nacional - DPOSER - Nº 01/22.

Decreto Nº 96/22.

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: sitio web https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico.

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.264.459,36

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 7 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

LUGAR DE RECEPCIÓN: Municipalidad de Gualeguaychú - Concejo Deliberante. Dirección: calle Irigoyen 75.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

Jorge Luis Trupiano, director general Dirección General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00026091 3 v./15/02/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (ENTRE RÍOS)

Licitación Pública Nº 001/22

Decreto Nº 046/22

OBJETO: Contratación para la ejecución de la obra “Centro de Desarrollo Infantil Villa Elisa”, ubicado en calle Tratado del Pilar y General Rondeau, de la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón (Entre Ríos).

APERTURA: 15 de marzo de 2022 a la hora 10:00, en edificio de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 44.161.657,88 (pesos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con 88/100).

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, teléfono (3447) 480139/ FAX- 480880. Consultas administrativas e-mail compras@villaelisa.gov.ar. Consultas técnicas e-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos: tres mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 08 de febrero de 2022 - Susana R. Lambert, presidente municipal.

F.C. 04-00026111 3 v./15/02/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES

Departamento de Federación

Licitación Pública Nº 01/2022

Decreto Nº 03/2022

OBJETO: Provisión de Mano de Obra, Maquinaria, Herramientas y Materiales para Obra “Ejecución de Red Cloacal Oeste – Los Conquistadores- Dpto. Federación E.R.”.- conforme a Convenio suscripto con el Organismo Nacional ENHOSA.-

APERTURA DE SOBRES: 25 de febrero de 2022, a las 09:00 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento treinta millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos veintiocho con 66/100 ($ 130.461.228,66)

LUGAR: Secretaría Municipal de Los Conquistadores Mitre 84 – Entre Ríos.- Cel.: 03458-15658083 E-mail: municonquis@hotmail.com www.conquistadores.gob.ar

Los Conquistadores, 4 de febrero de 2022 – Adriana Meza Torres, presidenta Municipal.

F.C. 04-00026014 4 v./11/02/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 07/2022- 2° Llamado

Decreto de llamado Nº 132/2022-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 07/2022- 2° Llamado - Decreto de llamado Nº 132/2022- convocada para la adquisición de 80.000 Lts de gasoil, para el consumo del período comprendido entre el 01/03 al

31/06/2022 inclusive, destinados al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 25 de febrero de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.296.000,00- (Pesos siete millones doscientos noventa y seis mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00026071 3 v./14/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 08/2022-

Decreto de Llamado Nº 136/2022-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 08/2022- Decreto de llamado Nº 136/2022- convocada para la contratación de mano de obra para limpieza, lijado y pintado de columnas ubicadas en Costanera Sur, y adquisición de lts. de látex y artículos de pinturería.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 03 de marzo de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 03 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.624.000,00- (Pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00026072 3 v./14/02/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública Nº 02/2022

OBJETO: Adquisición de 3000 toneladas de Ripio Arcilloso natural.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 18 de Febrero de 2022, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.170.000,00 (cuatro millones ciento setenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Nº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 07 de Febrero de 2022 – Martínez Sergio F., intendente municipal, Mohlinger, Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00026051 3 v./11/02/2022

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N° 01/2022

Decreto N° 10/2022

OBJETO: Adquisición de una “Chipeadora” y una “Minicargadora”- Hernández – Dpto. Nogoyá – Pcia. de Entre Ríos”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones, novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 7.948.250,00).-

APERTURA DE SOBRES: Día 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

PLIEGOS sin costo, disponibles a partir del día 10/02/2022 en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13hs.

INFORMES: contamunhernandez@hotmail.com- munihernandez@hotmail.com – Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, presidente Municipal, Sebastián Caminos, a/c Secretario de Gob. Municipal.

F.C. 04-00026056 3 v./14/02/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N° 02/2022

Decreto N° 14/2022

OBJETO: “Venta de terrenos de propiedad municipal”.-

FECHA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: hasta las 12:00hs. del día 02/03/2022

APERTURA DE SOBRES: Día 03 de marzo de 2022 a las 8:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

PLIEGOS: sin costo, disponibles en la Oficina de Catastro Municipal o solicitarlos por teléfono: 03435- 491048 (interno 107) días hábiles en el horario de 7 a 13 hs.

Luis E. Gaioli, presidente Municipal, Sebastián Caminos, a/c Secretario de Gob. Municipal.

F.C. 04-00026057 3 v./14/02/2022

VILLAGUAY

COMUNA DE JUBILEO

Licitacion Publica N° 1/2022

OBJETO: Adquisición de 120 m³ “Hormigón Elaborado H 17” para trabajos en “Plaza San Martin” de la Comuna de Jubileo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón trescientos ochenta mil 00/100.- ($ 1.380.000,00)

PLIEGO: Sin cargo. - A retirarse en la Sede Comunal, Atahualpa Yupanqui - Estación del Ferrocarril – Jubileo- Entre Ríos. - De lunes a viernes de 7 a 12Hs

RECEPCION DE OFERTA: hasta el día 18/02 a las 8.00 Hs. en Sede Comunal.

FECHA DE APERTURA: 18/02/2022 a las 8.30 Hs. en Sede Comuna Jubileo

Orcellet Hugo R., presidente.

F.C. 04-00026054 2 v./11/02/2022

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLONIA AVELLANEDA LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada Matrícula 12.312, que pasara a Cuarto Intermedio el 10/01/2022, según se resuelve en Acta de Consejo de Administración Nº 456 Folio Nº 144 Libro A00004, para el día viernes 18 de febrero de 2022, a las 19:00 horas, en la sede de Prado Español, sita en Ruta 12 km 14 ½, de la localidad de Colonia Avellaneda, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asambleas.

2 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3 - Lectura y Consideración de Memoria el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 2019.

5 - Lectura y Consideración de Estados Contables e Informe de Auditoria, como así también Informe del Síndico, por el Ejercicio Nº 32 cerrado al 31 de diciembre de 2020.

6 - Fijar porcentaje y Destino de Capitalización

7 - Renovación total del Consejo de Administración, Vocales Suplentes, Sindico Titular y Sindico Suplente por finalización de mandato, según las disposiciones estatutarias a saber: cinco consejeros titulares, los que por sorteo se definirán la distribución de los cargos. Tres (3) por dos (2) años y dos (2) por un (1) año (art. 48 estatuto). Dos (2) vocales suplentes por un (1) año. Un (1) síndico titular por dos (2) años y un (1) síndico suplente por dos (2) años.

8 - Convenio enmarcado en Emergencia Sanitaria (COVID-19 Municipalidad de Colonia Avellaneda y la Cooperativa de Agua y Otros S. P. C. A. Ltda.)

La elección de los cargos vacantes será por voto individual en el seno de la Asamblea. Los asociados que se postulen deberán reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por el Estatuto Social: que no posean deudas por la prestación del servicio y no haber incurrido en mora en el ejercicio que se trate y acreditar un (1) año en calidad de asociado a la Cooperativa. En consecuencia corresponde dar difusión junto con la Convocatoria esta decisión con quince (15) días de antelación a la Asamblea

Articulo 32 Quorum: la Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Colonia Avellaneda, 14 de enero 2022 - Belluzzo Gustavo, presidente.

F.C. 04-00025923 15 v./21/02/2022

- - - - - -

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO RESGUARDO LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Acorde a lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de “Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Resguardo Limitada” – CUIT 30-71.020.581-3, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el sábado 12 de marzo de 2022, a las 09:00 hs. (nueve horas) en la Sede Legal de la Cooperativa, calle Perú Nº 281 – Planta Baja – Local “2” de la ciudad de

Paraná - Entre Ríos.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la

Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria.

2 - Lectura y ratificación del Acta de la última Asamblea ordinaria celebrada el 24 de abril de 2021.

3 - Ratificación del domicilio legal cooperativo y Aprobación de lo actuado por el Consejo en ejercicio de su mandato hasta la fecha.

4 - Tratamiento y aprobación del Balance General del Ejercicio Nº 15 cerrado al 31 de diciembre de 2021, incluyendo Memoria, Informes de Sindicatura y Auditoría

Externa y Cuadros Complementarios, ajustado a moneda homogénea.

5 - Análisis del Proyecto de Gestión propuesto por el Consejo para el ejercicio 2022.-

Anahí Zamarripa, presidente, Estefanía E. Astesiano, secretaria.

F.C. 04-00026055 2 v./11/02/2022

- - -- - -

ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo del 2022 a las 9.30 Hs. en 9 de Julio 45 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Mutual.

2 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de las Memorias períodos 01/12/2018 al 30/11/2019, 01/12/2019 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 30/11/2021.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación de los Balances Generales Ejercicio Nº 27, Nº 28 y Nº 29 períodos 01/12/2018 al 30/11/2019; 01/12/2019 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 30/11/2021: Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente a los Balances ejercicios Nº 27/28 y 29.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el art. Nº 19 inciso L del estatuto Social.

6 - Remuneración de los Directivos.

Nota: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, Entre Ríos, febrero de 2022 - Osvaldo D. Moreyra, presidente, José M. A. Márquez, secretario.

F.C. 04-00026060 3 v./14/02/2022

- - -- - -

ASOCIACION MUTUAL NATIVA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Título VI - Art. 22º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de “Asociación Mutual Nativa” – Matrícula E.R. 236 – CUIT 30-70.981.888.-7, resuelve convocar a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día sábado 19 de marzo de 2022, a las 10:00 hs. en la Sede de la Mutual (Perú Nº 281 - Local 01 de la ciudad de Paraná).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.

2 – Lectura y Ratificación de la última Acta de Asamblea Nº 19 celebrada el 27 abril 2020.

3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 22º ejercicio contable cerrado al 20 de octubre de 2.021.

4 - Ratificación del domicilio legal de la Mutual y Aprobación de lo Actuado por la Comisión Directiva en ejercicio de su mandato.

5 - Determinación de pautas de gestión y política mutual para ejercicios 2022/2023.-

Verónica P. Giraudo, presidente, Angie D. Dalpra, secretario.

F.C. 04-00026062 2 v./11/02/2022

- - - - - -

UNIÓN DEL PERSONAL TÚNEL HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los afiliados de la Unión del Personal Túnel Hernandarias a la asamblea general extraordinaria a realizase el día 15 de febrero de 2022, a las 18 horas, en la sede del quincho social de UTPH, sito en calle Raúl Solanas y avenida Uranga s/n de Paraná, para tratar como punto del orden del día: la elección de la Junta Electoral para los comicios próximos del 17 de mayo del corriente año.

Los cargos a elegirse de la Junta Electoral son los siguientes: un presidente, un tesorero, un secretario –titulares– y un presidente, un tesorero, un secretario –suplentes– que tendrán a su cargo la organización, fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades electas, de conformidad al artículo 30 y 31 del Estatuto Social.

Paraná, 7 de febrero de 2022 - Rubén Saúl Andrade, secretario general; Eduardo Acosta, secretario adjunto.

F.C. 04-00026093 3 v./15/02/2022

- - - - - -

CÁMARA DE INDUSTRIA CÁRNICA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnica de Entre Ríos Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín Nº 918, piso 7º, departamento 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 30/6/2021.

3º) Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4º) Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5º) Designación de dos asambleístas para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.

6º) Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29. CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inciso a) del artículo 18º.

En vigencia del artículo 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, éste se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.

Celestino Pross, presidente; Cristian Javier Suárez, secretario.

F.C. 04-00026102 3 v./15/02/2022

URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - ENTRE RÍOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el título V y al artículo 39º del Estatuto Social del Centro de Jubilados y Pensionados de Comercio de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero del año 2022 a las 16.30 horas en su sede social de calle Pablo Lorentz Nº 1.265 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio Nº 19, comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio Nº 20 comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

5º) Renovación total de la Comisión Directiva período 2022/2023.

Formará quórum en la asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

Segunda convocatoria: De no reunirse quórum, se celebrará una hora después con el número de socios presentes, según lo dispuesto por el artículo 19º del Estatuto Social.

Juan José Figueroa, presidente; Jorge Falour, secretario.

F.C. 04-00026113 2 v./14/02/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

a CARLOS ALBERTO NUÑEZ s/ Expte. N° 39396/2016 – 2422 – 210

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ – Legajo N° 6882 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 39396/2016, Decreto N° 2148/21 D.E.M.; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "Paraná 28 de octubre de 2021.- Visto y Considerando... El señor presidente de la Municipalidad de Paraná – Decreta: Artículo 1°.- Declárase prescripta la potestad sancionatoria de esta Administración y en consecuencia dese por extinguida la Información Sumaria dispuesto por Decreto N° 2117 de fecha 11 Oct 2016, incoado en el ámbito de la Unidad Municipal 1 – Centro- conforme lo normado en el Art. 74 inc. b) Ordenanza N° 8082 y sus modificatorias, en base a los fundamentos expresados en los considerados precedentes.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.-

Secretaría Legal y Administrativa.

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

F. 05-00001165 3 v./11/02/2022

CONTRATOS

COLON

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN SAS

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

Socio: Valeria Mariel Visconti, DNI Nº 31.118.484, CUIL/T. 27-31118484-4, nacida el 21 de junio de 1985, soltera, argentina, de profesión licenciada en Kinesiología y Fisiatría, domiciliada en ruta 26 km 5 s/n, San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 2021.

Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN SAS.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a un centro integral de rehabilitación y kinesiología, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto y realizar operaciones comerciales, y de servicios, así como la firma de convenios necesarios para cumplir el citado fin.

Plazo de duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), representado por tres mil (3000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción. La socia Valeria Mariel Visconti suscribe el 100% del capital social, o sea 3.000 acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, que hacen el total de pesos trescientos mil ($ 300.000).

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación y uso de la firma social. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal y uso de la firma. Duran en el cargo por el plazo de tres ejercicios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

El Órgano de Administración se compone de un administrador titular y un suplente. Se designa como administrador titular a la señora Valeria Mariel Visconti, DNI Nº 31.118.484, y como administrador suplente al señor Matías Adriel Barreto, DNI 39.841.264. Ambos aceptan el cargo y designan domicilio especial respectivamente en ruta 26 km 5 s/n, y 17 de agosto y 2 de abril s/n El Brillante, los dos de la localidad de San José, departamento Colon, Entre Ríos.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de enero de 2022 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00026075 1 v./11/02/2022

- - - - - -

GRUPO BOUVIER SAS

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Colón, a los 16 días del mes de diciembre de 2021, comparece el señor Bouvier, Martín Nicolás, DNI Nº 36.100282, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión constructor, con domicilio real en calle Aliende s/n de Colonia Hugues, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; quien resuelve: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “Grupo Bouvier SAS”.

Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Colonia Hugues, provincia de entre ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o en el extranjero - estableciendo su sede social en calle Aliende s/n, de la ciudad de Colonia Hugues, departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos.

La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte, transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales, transporte de sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; Construcción: realizar de todo tipo de obras, públicas, privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier otro trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el señor Bouvier, Martín Nicolás, suscribe la cantidad de cien acciones, por un total de pesos cien mil ($ 100.000). El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349.

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Bouvier, Martín Nicolás, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

La administración estará a cargo del señor Bouvier, Martín Nicolás, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la señora Guionet, Noemí Mabel, DNI Nº 13.188.412, en el cargo de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

El cierre del ejercicio económico es el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 20 de enero de 2022 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00026089 1 v./11/02/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2022
193, 194

Ministerio de Salud
Año 2021
3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.